



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES TURÍSTICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA

1. NORMATIVA

Resolución 21E/2021, de 9 de abril, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones.
(BON nº 115 , de 18 de mayo de 2021)

2. ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS QUE PUEDEN SER BENEFICIARIOS

- a) Establecimientos hoteleros
- b) Casas rurales y apartamentos turísticos
- c) Campamentos de turismo
- d) Albergues turísticos
- e) Establecimientos de turismo activo y/o cultural
- f) Restaurantes
- g) Agencias de viaje

3. REQUISITOS GENERALES EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Tener en **Navarra**, desde antes del 1 de octubre de 2020, su **domicilio fiscal** y los establecimientos donde se desarrolle la actividad objeto de la ayuda.
- b) **No** estar incurso en las **prohibiciones** para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la **Ley Foral 11/2005**, de 9 de noviembre, de **Subvenciones**.
- c) **No** estar cumpliendo **sanciones administrativas** firmes ni una **sentencia** firme **condenatoria**, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) Ser considerada una **mediana empresa, pequeña empresa o microempresa**.

El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la **declaración responsable** que se incluye en el formulario de solicitud.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) La pyme tiene que estar **inscrita** en el **Registro de Turismo** con anterioridad al **1 de octubre de 2020**.
- b) Disponer de **página web** actualizada, operativa y de correo electrónico operativo.
- c) Los **establecimientos turísticos y las agencias de viaje deben cumplir, además**:
 - Establecimientos de **alojamiento**:
 - Alta en **IAE** en los grupos **681 a 687**, dentro de las siguientes modalidades:

- Establecimientos hoteleros (hoteles, hostales y pensiones).
 - Casas rurales (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Apartamentos turísticos (también se admitirán aquellas cuyo IAE sea el **861** “Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana” u **862** “Alquiler inmuebles turísticos”).
 - Campamentos de turismo.
 - Albergues turísticos.
- **Establecimientos de restauración:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **671** “Servicios en restaurantes”.
 - Deben disponer de la **carta** en tres idiomas, como mínimo.
 - **No** serán objeto de subvención aquellos establecimientos de restauración ubicados en **polígonos industriales, comerciales o de servicios**.
 - **Agencias de viaje:**
 - Alta en **IAE** en el grupo **755** “Agencias de viaje”.
 - Los establecimientos turísticos **no** deben tener **pendiente de subsanar deficiencias** en sus instalaciones.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Mejora de la sostenibilidad ambiental y mejora energética de los establecimientos turísticos.
- b) Obras y actuaciones dirigidas específicamente a mejorar la accesibilidad o la supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales del establecimiento turístico.
- c) Obras que comporten el aumento de la categoría del establecimiento turístico.
- d) Obras que comporten el mantenimiento de la categoría del establecimiento turístico.
- e) Inversiones necesarias para la adecuación de las piscinas.
- f) Mejora de instalaciones y/o servicios al cicloturista.
- g) Adquisición de mobiliario y de equipamiento del establecimiento turístico, agencia de viajes o de empresa de turismo activo y/o cultural.
- h) Inversiones por Covid-19.
- i) Inversiones de desarrollo tecnológico.

6. INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- Obras de aislamiento, saneamiento, electricidad, instalación de sistemas de seguridad, sistemas de calefacción, climatización, albañilería, fontanería, carpintería, instalaciones, etc.
- Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con dichos proyectos. Gastos por redacción de proyecto, dirección de obra y proyectos de decoración e instalación. Subvencionable: máximo 10% del presupuesto de las inversiones subvencionables, aunque estos gastos no serán tenidos en consideración a efectos de alcanzar los importes mínimos de inversión requeridos
- Activos fijos y de equipamiento necesarios para realizar las actividades ofertadas y mobiliario para instalaciones y dependencias, siempre que sean inversión (no reposición, mantenimiento) y tengan un uso directamente relacionado con la actividad turística.

7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

INVERSIÓN MÍNIMA SEGÚN ESTABLECIMIENTO, PORCENTAJE Y SUBVENCIÓN MÁXIMA

Tipo de establecimiento turístico, de empresa o proyecto	Inversión mínima exigida	Tipología	Porcentaje de subvención	Subvención máxima
Establecimientos turísticos con carácter general	6.000 €	Por establecimiento	35%	35.000 €
Casas rurales y apartamentos turísticos	3.000 €			
Empresas de turismo activo y/o cultural	2.000 €	Por empresa		
Inversiones de desarrollo tecnológico	2.000 €			
Inversiones por Covid-19	500 €			

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Las inversiones deberán ejecutarse entre el **1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021**, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá que se han ejecutado cuando se hayan facturado y pagado en ese periodo, y los pagos de las inversiones se podrán realizar hasta el 8 de octubre de 2021, inclusive.

9. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes es de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON.

Personas jurídicas:

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática, mediante el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/convocatoria-de-subvenciones-para-la-mejora-de-la-competitividad-de-las-pymes-turisticas-inscritas-en-el-registro-de-turismo-de-navarra?back=true&pageBackId=5722676>

Personas físicas:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática (enlace anterior) o presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería, 39 de Pamplona.

10. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR

- ✓ Formulario de solicitud, bien cumplimentado, con todas las declaraciones responsables cumplimentadas y FIRMADO.
- ✓ Documentación acreditativa de la personalidad jurídica
- ✓ Memoria descriptiva del proyecto.
- ✓ Presupuestos detallados por conceptos o facturas proforma si el proyecto no está todavía ejecutado y facturas si ya lo está.

- ✓ Documentación para la valoración de los criterios del baremo.
- ✓ En su caso, proyecto de obras visado.
- ✓ Licencia de obras para obras mayores, o documento de comunicación de obras menores o certificado de no precisar licencia o autorización alguna. La fecha límite para presentarla es de **DOS MESES** a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- ✓ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para la ejecución de obras de reforma, renovación y acondicionamiento o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, se deberá presentar 3 ofertas y justificar la elección de la oferta seleccionada en el formulario de la solicitud.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2021.

12. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Presentar en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión la declaración relativa a la obligación de transparencia.
- Realizar y justificar las inversiones subvencionadas en los plazos establecidos.
- Comunicar la renuncia a la subvención en caso de que alguna o todas las actuaciones subvencionadas no se vayan a realizar en el periodo de ejecución establecido.
- Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión.
- Comunicar la obtención de cualquier importe para la misma actuación.
- Mantener los bienes objeto de la subvención afectos a la actividad turística durante 10 años para bienes inmuebles y 5 años para bienes muebles desde la fecha de abono.
- Dar la adecuada publicidad.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 9 la LF de Subvenciones.

13. INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas actuaciones con cualquier otra de la Administración de Navarra, otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis”.

Enlace a BON y ficha :

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/115/7>

[Convocatoria de subvenciones para la mejora de la competitividad de las pymes turísticas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra](#)